

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo, durante el año 2023, del Programa “Atención a refugiados/as saharauis”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2023, figura consignada una dotación por importe de 300.000 euros en la aplicación presupuestaria 11.10.313C.494.022 y otra de 100.000 euros, en la aplicación 11.10.313C.794.006, con destino a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del Programa “Atención a refugiados/as saharauis”.

Segundo.- La situación de los/as refugiados/as saharauis en los campamentos de Tinduf se prolonga ya por un período de más de 40 años, se trata por tanto de una crisis sostenida en el tiempo que precisa innegablemente de la acción humanitaria, tal y como refleja el índice FCA (Forgotten Crisis Assesment) de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea(DG ECHO).

La atención a la población saharauí constituye además una de las prioridades de la cooperación asturiana, atendiendo al V Plan Director de la Cooperación Asturiana al Desarrollo, tanto desde el punto de vista del área geográfica, como de los instrumentos de cooperación para la acción humanitaria, entre los que se recoge específicamente la acción humanitaria para la población saharauí. Asimismo cabe destacar el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo que contempla como uno de los objetivos de la cooperación asturiana al desarrollo, contribuir a la superación de las situaciones de aquellas poblaciones que se encuentren en estado de vulnerabilidad extrema o de subsistencia precaria, con el fin de establecer las condiciones que permitan su desarrollo sostenido fomentando la acción humanitaria y reforzando los vínculos entre ayuda de emergencia, reconstrucción y desarrollo.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 9 de febrero de 2023, a efectos de solicitud de

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

subvención, el Programa “Atención a refugiados/as saharauis”, para el ejercicio 2023 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- Esta subvención se incluye entre las contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 6.1 del citado Decreto 71/1992, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación el artículo en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 y con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 79/2019 de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, es competente la Consejera de Presidencia para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 300.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.494.022 "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención a refugiados/as saharauis" y 100.000 euros destinados a la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.794.006 "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención a refugiados/as" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, para hacer efectiva una subvención nominativa de 400.000,00 euros a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (NIF G-33205451) para el desarrollo del Programa "Atención a refugiados/as saharauis".

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.494.022 y de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.794.006, ambas de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El citado Programa tiene, como objetivo global, mejorar las condiciones de vida de la población refugiada saharauí en los campamentos de Tinduf (Argelia) y sensibilizar a la población asturiana sobre la causa del Pueblo Saharaui y como objetivos específicos, contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de la población refugiada saharauí en los campamentos de Tindouf mediante el envío de ayuda humanitaria, apoyar la logística del reparto y distribución de la ayuda humanitaria en los campamentos de población refugiada saharauí, mejorar la atención en salud materno-infantil en los campamentos, apoyar el transporte en los campamentos, posibilitar la formación universitaria en Asturias de estudiantes saharauis, apoyar las relaciones exteriores del Gobierno de la RASD y sensibilizar a la población asturiana sobre la causa saharauí.

Las actividades que comprende y financia, son las siguientes:

Estado	Original	Página	Página 3 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

- Ayuda alimentaria, a través del suministro de alimentos básicos adquiridos en el mercado argelino. Estos alimentos contribuirán a la reposición de los stocks de seguridad alimentaria de la Media Luna Roja Saharaui, que será la encargada de distribuir los alimentos entre la población en base a los criterios de necesidad y urgencia que la propia MLRS establezca.

- Ayuda para el sostenimiento de la Delegación Saharaui en Asturias

- Alquiler de nave industrial en Asturias, en concepto de apoyo logístico para el almacenamiento de la ayuda humanitaria y equipamientos procedentes de proyectos y donaciones particulares, para su posterior envío a los campamentos de refugiados/as saharauis, a través de la caravana humanitaria anual.

- Programa de Vacaciones en paz 2023, se retomará el programa como se venía realizando previo a la crisis provocada por la COVID-19. Esta intervención se configurará por tanto como una alternativa para los/as menores saharauis al incidir directamente de forma positiva en sus condiciones de vida, permitiéndoles a una alimentación rica y variada así como controles médicos y de salud. Desde Asturias, se pretende apoyar la participación en esta colonia de aproximadamente 100 menores, manteniendo así el mismo nivel de compromiso y apoyo que en ediciones anteriores.

- Educación y sensibilización en Asturias

- Apoyo institucional al Gobierno de la RASD

- Suministro de lavadoras a la casa de enfermos de Orán

- Suministro de ordenadores portátiles e impresora al Ministerio de Cooperación de la RASD

- Obras de construcción CASA ASTURIAS, se busca construir un espacio para el acogimiento de cooperantes, activistas, delegaciones internacionales y comisiones médicas que velan por los derechos de la población saharai.

- Mejora de las instalaciones de la Sede del Ministerio de Juventud y Deporte.

- Apoyo a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, en las tareas inherentes al seguimiento de las actividades objeto de subvención y al funcionamiento.

- Estudiante saharai becado en la Universidad de Oviedo

Aplicación presupuestaria **11.10.313C.494.022** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **300.000 €**:

Alquileres y construcciones:

16.000

Equipos y suministros.

244.048

Alimentos (ayuda de emergencia a la población más vulnerable)
Consumos (almacén y vivienda)
Sensibilización (equipos, conferenciantes, infraestructuras, ediciones, personal...)
Sostenimiento delegación saharai
Gastos estudiante saharai becado

Viajes y estancias:

Vuelo programa vacaciones en paz (100 plazas)

32.452

Viajes de seguimiento campamentos y compra alimentos en Argelia.

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204621310347174			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Gastos de Funcionamiento (Costes Indirectos):**7.500**

Aplicación presupuestaria **11.10.313C.794.006** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **100.000 €**:

Equipos y suministros.**4.137**

Ordenadores portátiles e impresora Lavadoras Casa de enfermos de Orán
--

Construcciones.**95.863**

Construcción CASA ASTURIAS Mejora de las instalaciones de la Sede del Ministerio de Juventud y Deporte

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2024, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

La justificación comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se presentará a través de cuenta justificativa que incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como fecha de pago.
- Fotocopia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Transferencia de fondos a terreno.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.
- Un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos corresponden a gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, control y evaluación interna del

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

proyecto, incluyendo gastos de viajes, dietas y desplazamientos, así como los gastos de la ONGD solicitante siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto. Dichos gastos no podrán exceder de 7.500 euros.

La justificación de los gastos relativos al mantenimiento de la Delegación Saharaui en Asturias se realizará a través de una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la Delegación de haber recibido, por parte de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, la cuantía asignada a tal fin, que no podrá exceder de 1.666,66 euros/mes. Los gastos correspondientes a alquiler y consumos (agua, luz, gas...) se justificarán a través de las facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Para la justificación de los viajes aéreos será necesaria la presentación de la tarjeta de embarque, o documentación acreditativa de haber realizado el viaje en la fecha establecida.

Aquellos gastos de difícil justificación se acreditarán mediante un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 8% de la subvención.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsa.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20 % en las partidas, en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma, previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Presidencia, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204621310347174		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				